

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2021-00252-00

En memorial que antecede el apoderado demandante, informó a esta oficina judicial el fracaso del trámite de negociación de deudas iniciado por el señor NELSON SINENCIO MATA AGUILERA en la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI y solicitó la reanudación del presente proceso como quiera y se encuentra suspendido, dado que fue remitido al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se inicie el trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

Ante la solicitud esta oficina judicial se negará a reanudarlo, dado a que ninguna de las entidades anteriormente mencionadas ha oficiado para dar continuación o reanudar el presente proceso judicial, así las cosa y en prevención a cualquier tipo de actuación fuera de la normatividad vigente en los asuntos de liquidación patrimonial, se ordenará oficiar a la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI y al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que informen la suerte del trámite de insolvencia en el término de diez (10) días.

III. RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reanudación del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR por secretaria al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y a la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI, para que informen la suerte del trámite de liquidación de persona natural no comerciante en donde es deudor el señor NELSON SINENCIO MATA AGUILERA C.E.644035 en un término no

Proceso Verbal Restitucion

Demandante: BBVA Colombia S.A.

Demandado: Nelson Sinencio Mata Aguilera

Rad. 76001-3103-019-2021-00252-00

superior a diez (10) días. Y se indique a quien debe dejarse la disposición de las medidas cautelares decretadas si hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARÍA

En Estado No. **144** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b2e943db680151d92105b13dd0c6af8b0c9cb1d7f9f22221bab6c59255d36e**

Documento generado en 31/08/2023 04:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>